

CENTENARIA
“SOCIEDAD DE TIRO ELÍAS AGUIRRE
CHICLAYO 77”



ESTATUTO

Calle Elías Aguirre N°. 105 – Chiclayo
Teléfono (074) 237701

PRESENTACIÓN

El presente Proyecto de Estatuto, de la Centenaria Asociación sin fines de lucro “SOCIEDAD DE TIRO ELÍAS AGUIRRE CHICLAYO 77”, Institución Rectora de TIRO AL BLANCO en nuestra Región, cuenta con un rico historial sobre la materia, que se desprende de su Acta de Fundación, coincidente con los albores de nuestra Republica en el ámbito departamental y que por su connotación histórica, lo transcribimos en resumen en esta presentación, que se desprende a su vez de algunos párrafos que contiene el Estatuto de 1989 y que a la letra dice:

“En Chiclayo, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos dos, siendo las tres de la tarde y bajo la Presidencia del Señor Prefecto del Departamento Don Oscar Grau, se reunieron los Señores: Alcalde del Honorable Consejo Provincial Dr. Wenceslao S. Salazar; Pablo Pestana y Guillermo Gamarra, delegados del “Club de la Unión”; Juan Manuel Colmenares y Moisés Escurra, delegados del “Club Instrucción y Recreo”; Ignacio Arrincón y Nicanor Silva, delegados de la “Sociedad Obreros de la Unión” y Don Germán Amat y León, Secretario de la Prefectura, que actuó como Secretario de la Junta, con el objeto de ocuparse de la construcción de una Galería de Tiro al Blanco con rifle y de la Instalación de un Club Departamental de Tiro al Blanco.

El Secretario dio lectura a los oficios dirigidos por el Prefecto a los funcionarios indicados y Presidentes de dichas instituciones, invitándolos a la presente reunión, en que consta el objetivo de ésta.

Dio así mismo lectura a las respuestas obtenidas.

El Señor Presidente de la Honorable Junta Departamental preguntó si la “Sociedad de Obreros Amantes de las Artes” había sido también invitada, a lo que el Sr. Prefecto contestó en sentido afirmativo”.

ACUERDOS:

“1.- Se resuelve llevar a cabo la instalación de un Club Departamental de Tiro al Blanco, al que pertenecerán los miembros de los Clubes; “Unión e Instrucción y Recreo” y “Sociedad Obreros de la Unión”, que así lo deseen y todos los demás vecinos del Departamento que expresen su asentimiento y reúnan los requisitos reglamentarios que se acuerden”.

Es así que un 11 de setiembre de 1902, se constituye el “CLUB DEPARTAMENTAL DE TIRO AL BLANCO”, asumiendo la Presidencia su fundador Sr. Oscar Grau Cavero. Posteriormente un 23 de Junio de 1909 el Ministerio de Guerra, con Resolución Ministerial, reconoce oficialmente el funcionamiento del Club y le asigna el N° 77. A partir de entonces, se convierte en “SOCIEDAD DE TIRO CHICLAYO 77”. Se recuerda también, que desde esa fecha en todo el país, las instituciones que tenían armas de fuego, tenían que ser controladas por el Ejército Peruano; medida que trajo como consecuencia la desactivación de varios clubes de tiro.

En Octubre de 1976, por medio de una Directiva Múltiple, la Dirección General de Tiro del Perú, requirió con oficio que las Sociedades de Tiro, lleven el nombre de uno de los héroes del lugar de origen. En tal razón, en el caso de Chiclayo con Oficio N° 28, del 13 de Julio de 1977, comunicaron a esa entidad rectora, que el nombre sería la del Héroe REMIGIO ELIAS

AGUIRRE ROMERO, el cual fue autorizado y hasta la actualidad, el nombre o Razón Social es **“SOCIEDAD DE TIRO ELIAS AGUIRRE CHICLAYO 77”**

Los acuerdos adoptados en el nacimiento de la “Sociedad de Tiro Elías Aguirre Chiclayo 77”, hoy centenaria Institución, se nutre de sus antecedentes históricos, y por consiguiente del esfuerzo de un grupo de ilustres Lambayecanos, presididos en ese entonces por el Señor Prefecto del Departamento Don Oscar Grau Cavero, gran impulsor de nuestra institución y de otras autoridades como el Alcalde del Honorable Consejo Provincial de Chiclayo y Delegados de otras instituciones sin fines de lucro como el “Club de la Unión”, “Instrucción y Recreo” “Sociedad Obreros de la Unión”, “Sociedad Amantes de la Artes” entre otros, que constituyeron la base de su creación y cuyo espíritu de sus fundadores la mantienen **impertérrita e incólume**, hasta nuestros días, vaticinándose su permanencia y funcionamiento a través de los tiempos.

Es bajo este contexto, que la actual Junta Directiva que me honro en presidir, ha asumido la responsabilidad de perennizar su accionar y su memoria, para cuyo efecto ponemos a consideración el Proyecto de Estatuto Modificado, el mismo que contiene las sugerencias, opiniones, aportes y alcances de socios y directivos generados en la gestión de la Junta Directiva 2011-2013; revisado, consolidado e integrado de conformidad a las normas legales vigentes, por el actual Asesor Legal Interno Dr. César Nelson Espinoza Guerrero y Secretario Guillermo Romero Cárdenas, Bachiller en Derecho y Relacionista Industrial.

Mg. CPC. Oswaldo Félix Ramírez Pejerrey.
Presidente

ACTA DE FUNDACIÓN

En Chiclayo, a los once días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Dos, siendo las tres de la tarde y bajo la Presidencia del Sr. Prefecto del Departamento Don: Oscar Grau, se reunieron los Sres. Presidente de la Honorable Junta Departamental Don: Carlos A. Salazar, Alcalde del Honorable Concejo Provincial Dr. Wenceslao S. Salazar, Pablo Pestana y Guillermo Gamarra, Delegados del Club de la Unión, Juan Manuel Colmenares y Moisés Escurra Delegados del Club “Instrucción y Recreo”, Ignacio Arrincón y Nicanor Silva Delegados de la Sociedad “Obreros de la Unión” y Don Germán Amat y León, Secretario de la Prefectura, que actuó como Secretario de la Junta, con el objeto de ocuparse de la construcción de una Galería de Tiro al Blanco con rifle y de la Instalación de un Club Departamental de Tiro al Blanco.

El Secretario dio lectura a los oficios dirigidos por el Sr. Prefecto a los funcionarios indicados y Presidentes de dichas Instituciones, invitándolos a la presente reunión, en que consta el objeto de ésta.

Dio así mismo lectura a las respuestas obtenidas:

El Señor Presidente de la Honorables Junta Departamental preguntó si la “Sociedad de Obreros Amantes de las Artes” había sido también invitada, a lo que el Sr. Prefecto contestó en sentido afirmativo agregando que, como no había recibido hasta la fecha acuse de recibo a su nota de invitación, en su deseo de que se verifique cuanto antes la obra, resolvió no esperar por

más tiempo la respuesta de sociedad, única causa de que antes no se hubiera reunido la Junta.

Hizo presente además la necesidad de construir cuanto antes la Galería e instalar el Club, según las bases que sometía a discusión y a las que dio lectura el Secretario. Discutidas y previas algunas modificaciones, fueron aprobadas por unanimidad, en los términos siguientes:

1. Se resuelve llevar a cabo la instalación de un Club Departamental de Tiro al Blanco, al que pertenecerán los miembros de los clubes: “Unión e instrucción y Recreo” y “Sociedad Obreros de la Unión”, que así lo deseen, y todos los demás vecinos del Departamento que expresen su asentimiento, y reúnan los requisitos reglamentarios que se acuerden.
2. Dicho Club Departamental, se encargará del sostenimiento de una Galería de Tiro al Blanco con rifle, en Chiclayo, teniendo el pueblo derecho a ejercitarse en ellas, mediante al gasto que los asociados efectúen.
3. La construcción de la Galería se llevará a cabo con el producto de los siguientes ingresos:
 - A. La suma de Setecientos Soles con que contribuye la Honorable Junta Departamental, de los cuales entregará Quinientos al iniciarse la construcción de la Galería y Cincuenta en cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.

- B. La cantidad que con el mismo objeto, vote el Concejo Provincial, según las gestiones que el Sr. Alcalde ofrece hacer a la mayor brevedad.
 - C. Las erogaciones de los particulares que recaude la Comisión que con este fin se designe.
4. Una comisión compuesta por sus señorías: Prefecto del Departamento, que la presidiría, Presidente de la Honorable Junta Departamental y Alcalde del Honorable Concejo Provincial de Chiclayo, recaudará los ingresos a que se refiere el artículo anterior.
 5. Para adelantar los trabajos, otra Comisión compuesta de los seis delegados de los Clubes y presidida por el Señor Pablo Pestana, que esté encargada de buscar cuanto antes un lugar apropiado para construir la Galería, y asesorada de dos Ingenieros que existen en nuestra ciudad, formará el presupuesto de la obra. Esta Comisión queda encargada también de llevar a cabo la construcción de la Galería.
 6. La Prefectura ofrece todo su apoyo y gestionará con el Supremo Gobierno se proporcione las armas necesarias, haciendo labor para que se boten quinientas libras con el fin de auxiliar al Club en sus propósitos.

El Presidente de la Honorable Junta Departamental manifiesta que esta Corporación, se le es posible, contribuirá el año próximo con otra cantidad.

El Señor Juan Manuel Colmenares, delegado del Club Instrucción y Recreo, indicó a su vez que por encargo de este

Centro ofrecía desde ahora facilitar las armas que posee, caso de que demore la emisión de las que se solicitara a la Prefectura. El Prefecto ofreció obsequiar al Club Departamental, una carabina. Después de acordarse que las comisiones nombradas inicien en el día su labor, se dio por terminada la sesión, sentándose esta Acta que firmaron para constancia los señores: Oscar Grau, Carlos A. Salazar, Wenceslao Salazar Pablo Pestana, Guillermo M. Gamarra, Juan M. Colmenares, Moisés Ecurra, Ignacio Arrincón, Nicanor Silva, Germán Amat y León. (Continúa las firmas).

TITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES DENOMINACIÓN, DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y FINALIDAD

Art. 01º.- La Asociación Civil “**SOCIEDAD DE TIRO ELÍAS AGUIRRE CHICLAYO 77**”, fundada el 11 de Septiembre de 1902, inscrita en la Partida Electrónica N° 11003469, de los Registros Públicos de Chiclayo; es una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro; tiene su domicilio real en la calle Elías Aguirre N° 105 de la ciudad de Chiclayo y se encuentra sometida a las Leyes y Tribunales de la República del Perú.

Art. 02º.- LA “**SOCIEDAD DE TIRO ELIAS AGUIRRE CHICLAYO 77**”, está constituida por todos sus asociados activos, cuya nómina figura en los Padrones de la Asociación. Es de carácter indivisible, de duración indefinida y se rige por sus Estatutos, Reglamentos, la Constitución Política del Perú y el Código Civil.

Art. 03º.- Los principales objetivos de la “**SOCIEDAD DE TIRO ELIAS AGUIRRE CHICLAYO 77**” son:

- a) Fomentar y desarrollar el Deporte de Tiro al Blanco Competitivo, con armas de fuego y deportivas en sus diferentes modalidades olímpicas y tradicionales; asimismo otras prácticas deportivas de campo y de salón entre sus asociados y particulares.
- b) Desarrollar y fomentar actividades socioculturales, artísticas y científicas, como aporte al desarrollo social, económico y conservación del ambiente de la Región.

c) Velar por la oportuna y eficiente atención de sus asociados y familiares en línea directa, a través de la asistencia social y auxilio póstumo.

d) Fomentar lazos de amistad, confraternidad y de identidad, entre sus asociados y familiares, así como con las Instituciones Públicas, Privadas, Civiles y Militares que tengan vinculación con nuestras actividades.

e) Gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos de inversión de corto, mediano y largo plazo, en los bienes inmuebles que constituyen Patrimonio de la Sociedad, orientado al bien común de sus asociados y de la comunidad en general; para tal efecto la organización tendrá una gestión enfocada en la perspectiva empresarial.

f) Organizar actividades de proyección social dirigidas a niños y adultos en fechas especiales.

Art. 04°.- Finalidad: La finalidad de la Sociedad está orientada en primer lugar a la práctica del deporte de tiro al blanco y a proporcionar bienestar a sus asociados y familiares; así como, extender nuestro accionar a la Comunidad, a través de los servicios que ofrecemos; para cuyo efecto, nuestra Institución tendrá una gestión enfocada en la perspectiva empresarial, a fin de proyectarse con mayor eficiencia a nivel nacional e internacional.

TÍTULO II DEL PATRIMONIO

Art. 05°.- El Patrimonio de la Sociedad, está constituido por los activos fijos (bienes muebles y bienes inmuebles), las cuotas de ingreso, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los socios, las

donaciones y legados, asignaciones, acciones y los bienes intangibles (marcas, patentes, dividendos, etc.).

Art. 06°.- Las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias, serán reguladas o establecidas según corresponda, por el Consejo Directivo, de acuerdo a la situación económica vigente y con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Asociados.

TÍTULO III DISTINTIVOS DE LA SOCIEDAD

Art. 07°.- La Bandera de la Sociedad, es de color Blanco, de 3.00 metros de largo por 1.80 metros de ancho, lleva en el centro, cinco círculos concéntricos de color rojo.

Art. 08°.- El Escudo de la Sociedad, tiene los colores nacionales, lleva en su fondo blanco, bordados dorados, dos rifles cruzados, la inscripción “**SOCIEDAD DE TIRO ELIAS AGUIRRE CHICLAYO 77**” y cinco círculos concéntricos.

Art. 09°.- Las Medallas que otorgue la Sociedad, serán doradas y/o plateadas, llevando en su centro y contorno, la alegoría e inscripción del Escudo.

TÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS

Art. 10°.- La Sociedad se compone de: Socios Ordinarios y Extraordinarios. Son Socios Ordinarios Activos aquellos que se

encuentran registrados en el Padrón de Asociados, así como los Socios Vitalicios.

Socios Extraordinarios son los Honorarios, Protectores o Benefactores, ya sean varones o mujeres.

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

Art. 11º.- Para ser socio activo se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener profesión u ocupación conocida.
- c) Estar al día en sus aportaciones ordinarias y extraordinarias.
- d) Los tiradores juveniles, considerados como deportistas calificados en la disciplina de Tiro al Blanco, vale decir, haber ocupado el 1° o 2° puesto, en no menos de cinco (05) competencias oficiales; al cumplir su mayoría de edad, podrán a su solicitud pasar a la condición de Socio Activo, previa evaluación e informe del Capitán de Tiro.

Art. 12º.- Son Socios Honorarios:

En su condición de primeras autoridades, políticas, civiles y militares:

- a) El Señor General, Comandante General de la Séptima División de Infantería, con sede en Lambayeque.
- b) El Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- c) El Señor Alcalde del Honorable Concejo Provincial de Chiclayo.
- d) El Señor Gobernador Político de la Región.

- e) El Señor Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Tiro Peruano –FDNTP (Dirección General de Tiro Nacional).
- f) El Comandante General del Grupo Aéreo N°. 6 de Chiclayo.
- g) El Comandante de la Capitanía del Puerto de Pimentel
- h) El Comandante de la Compañía de Bomberos N° 27 Salvadora Chiclayo.
- i) Otros a quienes el Consejo Directivo otorgue este status, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

Art. 13°.- Son Socios Protectores o Benefactores, los reconocidos por el Consejo Directivo, en mérito a que de algún modo, benefician en forma extraordinaria y relevante a la Institución.

Art. 14°.- Son Socios Vitalicios los que hayan cumplido 30 años como Socios Activos.

Art. 15°.- Son Socios Activos Hábiles, los que se encuentran al día con sus aportaciones ordinarias, extraordinarias y que hagan vida institucional.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA INGRESO DE NUEVO SOCIO

Art. 16°.- Para ingresar a la Institución como socio activo, se requiere ser mayor de 18 años de edad.

Art. 17°.- Toda propuesta para socio activo, debe dirigirse al Presidente de la Institución, por medio de una solicitud en formato especial, firmado por el aspirante y dos socios activos hábiles que lo

recomienden. Los Socios Activos Hábiles, solamente pueden respaldar el ingreso de hasta tres (03) nuevos socios por año.

Art. 18°.- El Presidente, en un plazo no mayor a tres (03) días, de recibida la solicitud de ingreso, la derivará a la Junta Calificadora para su pronunciamiento.

Art. 19°.- La Junta Calificadora emitirá su pronunciamiento dentro del término máximo de quince (15) días, derivando la documentación a la Presidencia, para conocimiento y fines del Consejo Directivo en sesión extraordinaria. El resultado será comunicado por escrito al solicitante a través de la Secretaría y de ser aceptado su ingreso a la Sociedad, se extenderá un Carnet de Socio, firmado por el Presidente del Consejo Directivo y el distintivo correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Art. 20°.- Son obligaciones de los Socios Activos:

- a) El postulante aceptado como socio activo, deberá abonar la cuota de ingreso que se encuentre establecida.
- b) Abonar por adelantado las aportaciones ordinarias mensuales y en su oportunidad, las cuotas extraordinarias que establezca el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- c) Colaborar y participar en las actividades que realice la Institución para la adquisición de fondos.
- d) Cumplir y someterse a los Estatutos, Reglamentos y el Código de Ética de la Institución.

e) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, a las que fuera citado.

f) Asistir de manera obligatoria a la ceremonia de Izamiento del Pabellón Nacional y Desfile, con ocasión de la celebración del Aniversario de la Institución.

g) Asistir a los eventos deportivos, culturales y sociales, que organice la Sociedad y que requiera de su presencia.

h) Integrar los equipos deportivos y/o las comisiones para el desarrollo de eventos deportivo-culturales, que organice la Institución, cuando se considere necesaria su participación.

i) Defender, de preferencia, los colores de la Sociedad, en los eventos y concursos en los que organice o participe la Institución; salvo consideración especial, previa autorización del Presidente de la institución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

j) Asistir con regularidad a los entrenamientos de preparación, o a las Comisiones de trabajo que fuera designado.

k) Desempeñar los cargos Directivos o las Comisiones que la Asamblea General o el Consejo Directivo les encomienden.

l) Comunicar al Presidente de la Institución, a través de Secretaría, cuando cambie de domicilio, correo electrónico, teléfono fijo o móvil.

Art. 21°.- Los socios en general están obligados a procurar al mejoramiento y buena conservación de las propiedades, muebles e inmuebles, de la Sociedad, bajo responsabilidad.

Art. 22°.- El socio que dejase de abonar sus aportaciones ordinarias mensuales por un Trimestre, será notificado por el Tesorero, mediante

una esquila para ponerse al día con esta obligación, en un plazo máximo de 15 días hábiles. Si dentro del plazo establecido, no ha regularizado su situación; quedará de hecho, separado de la Sociedad de Tiro, debiendo el Tesorero informar en forma documentada al Presidente, para la notificación respectiva, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo y a la Asamblea General. Solo podrá reingresar por acuerdo de la Asamblea General, previo pago de todo lo adeudado a la fecha de su reincorporación como Socio Activo.

Art. 23°.- El socio que deba ausentarse de la ciudad por tiempo mayor a seis (06) meses, debe solicitar al Presidente de la Institución, la autorización respectiva para ser considerarlo como SOCIO AUSENTE, con suspensión temporal de sus obligaciones, solo en los siguientes casos y por el tiempo máximo que se indica:

- a) Por motivos de trabajo o de enfermedad, no mayor a un (01) año.
- b) Por motivo de estudios superiores o de post grado, no mayor a cinco (05) años.

En ambos casos el socio deberá acreditar en forma documentada la razón de su pedido, obligándose en el caso a) sustentar su situación en forma semestral; y, para el caso b) anualmente.

Si al vencimiento del permiso, continua ausente; automáticamente dejará de ser considerado como Socio Ausente y excluido del Padrón General de Socios.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Art. 24°.- Los Socios Activos Hábiles, tienen como derecho:

- a) Elegir y ser elegidos como candidatos de lista al Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivos, Comisiones y otros.
- b) Hacer uso correcto de las instalaciones de los locales sociales de la Institución y contribuir al mejor manejo y conservación de los bienes patrimoniales.
- c) Invitar a las Instalaciones de la Sociedad, a uno o más personas bajo su exclusiva responsabilidad.
- d) Denunciar ante el Vocal de Turno, las infracciones que note, con referencia a los Estatutos o Normas, o las deficiencias en la atención a los socios por parte del Concesionario o Administrador.
- e) Tener voz y voto en las Asambleas Generales, participando libremente en los debates.
- f) Presentar estudios, iniciativas, y proyectos que estimen convenientes de conformidad con la Disposiciones establecidas en el presente Estatuto.
- g) Tener voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo, a las que puede asistir si lo desea, con derecho de iniciativa para realizar propuestas que considere beneficiosas para la Institución, siempre que tengan relación con la agenda del día.
- h) Tener tratamiento especial en el uso del local Institucional para compromisos de orden familiar y social.
- i) Ser citado para participar en las sesiones de Asamblea General de socios.
- j) Los demás derechos que supletoriamente le confiere el Código Civil y el presente Estatuto.

TÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 25°.- La Asamblea General es el máximo Organismo de la Sociedad, está conformada por la totalidad de los socios activos hábiles.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS

Art. 26°.- Las Asambleas Generales de Socios, tienen carácter de ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS. Serán comunicadas a los asociados a través de la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad y mediante esquelos personales o correo electrónico (email) a los **SOCIOS ACTIVOS HÁBILES**; con una anticipación mínima de 4 días hábiles anteriores a la fecha de las Asambleas.

Art. 27°.- Las Asambleas Ordinarias se realizarán la última semana del mes de Noviembre de cada año, y tiene como fines principales:

- a) Recibir el Informe del Presidente en ejercicio, correspondiente a su actual año de gestión.
- b) Ratificar a los reemplazantes de los miembros del Consejo Directivo y Comités Ejecutivos, con arreglo a lo previsto en el Art. 39° inciso f) del Estatuto.
- c) Ratificar o modificar las cuotas mensuales y de ingreso.
- d) Presentar sugerencia de actividades o acciones de la Institución para que sean contempladas por el Consejo Directivo y/o Comités Ejecutivos.
- e) Recibir la Memoria de Gestión del Presidente cesante; aprobarla u observarla.

f) Aprobar el Informe de Auditoría Externa.

g) Designar la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por profesionales en el Área Contable.

Art. 28°.- Las Asambleas Extraordinarias, podrán realizarse en cualquier época del año a propuesta del Presidente, o por acuerdo mayoritario del Consejo Directivo, o a solicitud de un mínimo de treinta (30) socios activos hábiles, con agenda previamente comunicada al Consejo Directivo.

Art. 29°.- Las Asambleas Extraordinarias tomarán decisiones referentes al Patrimonio Institucional, en los puntos siguientes:

a) Determinar respecto a la decisión del Consejo Directivo sobre la venta de bienes muebles previamente dados de baja.

b) Autorizar, de manera especial, cuando se encuentre debidamente fundamentada y sea parte de un proyecto de inversión; la venta de algún inmueble de la Sociedad, con la condición de que el producto de dicha venta, sea íntegramente destinada a la compra de otro inmueble, o a la construcción, mejora, o ampliación de locales propios de la Sociedad; debiendo contar con la aprobación de no menos, de los 2/3 (75%) de la totalidad de los Socios activos hábiles asistentes a la Asamblea Extraordinaria, convocada para este fin y de acuerdo al Código Civil.

c) Autorizar la celebración de Contratos o Convenios que estén garantizados con bienes inmuebles de la Institución, mediante Hipotecas u alguna otra forma de garantía, indicando el motivo y el uso de este acto.

d) Autorizar Contratos o Convenios cuyo plazo exceda la fecha vigente del Consejo Directivo en ejercicio, justificando el por qué y para qué.

e) Decidir sobre los asuntos puestos a consideración por el Presidente, los Directivos o los Socios Activos Hábiles, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria, aunque éstos no estén considerados en la agenda de la fecha, siempre que sean de interés general e institucional y aprobado por la Asamblea como una cuestión previa.

TÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO VI CONFORMACIÓN Y MANDATO

Art. 30°.- El Consejo Directivo, está conformado por Diez (10) miembros, elegidos en Elecciones Generales, en las fechas que correspondan, cuyos cargos son:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Fiscal
- d) Secretario
- e) Pro-Secretario
- f) Tesorero
- g) Pro-Tesorero
- h) Capitán de Tiro
- i) Vocal
- j) Asesor Legal Interno.

El cargo de Fiscal debe ser asumido por el Socio propuesto en la Lista perdedora; de no haber mas listas, se deisgnara en la primera Asamblea General Extraordinaria.

Art. 31º.- El mandato del Consejo Directivo, será de dos (02) años consecutivos, contados a partir del 01 de enero, del año siguiente a su elección.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS

Art. 32º.- Para ser miembros del Consejo Directivo, se requiere:

- a) Ser Socio Activo Hábil y participante.
- b) Estar al día en sus aportaciones.
- c) Tener cinco (05) años de antigüedad como Socio Activo, para postular a la Presidencia o Vice-Presidencia de la Institución; tres (03) años de antigüedad para los demás cargos.
- d) No tener procesos judiciales en trámite contra la Institución, no tener antecedentes penales con sentencia consentida y ejecutoriada; ni haber sido sancionado por el Comité de Ética, con suspensión mayor a seis (06) meses, en los últimos dos (02) años.
- e) Los Socios Vitalicios, pueden postular para ocupar cargos dentro del Consejo Directivo.

CAPITULO VIII DE LAS SESIONES, QUORUM Y ACUERDOS

Art. 33º.- El Consejo Directivo, deberá reunirse en Sesión Ordinaria, el último viernes de cada mes, (primera citación 7.30 pm., segunda

citación 8.00 pm.) y en Sesión Extraordinaria, cuando el Presidente lo considere necesario, o cuando lo solicite como mínimo un tercio de los miembros directivos; en todos los casos, el Presidente está obligado a disponer, con 48 horas de anticipación las citaciones correspondientes a través de correo electrónico y vía teléfono.

Art. 34°.- El quórum para las Sesiones del Consejo Directivo, se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros en primera citación; y, en segunda citación con los asistentes previa conformidad del Presidente.

Art. 35°.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se iniciarán con la comprobación del quórum reglamentario, por parte del Secretario. El Presidente, hará la exposición de los motivos de la citación, recordando la agenda a tratar y disponiendo la lectura del acta anterior, por parte del Secretario, que será firmada por los directivos que estuvieron en esa sesión, y potestativamente por los presentes en el momento de la lectura del Acta. La (s) observación (es) que se hicieran al acta leída, se anotará en el Acta de la Sesión de la fecha y se continuará como sigue:

- Sección Despacho (lectura y registro de la documentación a ser tratada).
- Sección Informes (registro de los expuestos por los asistentes autorizados).
- Sección Pedidos (registro de todos los que se formulen), respetando el límite de tiempo que establezca el Presidente).
- Orden del Día (en esta estación se registra los acuerdos adoptados)

Art. 36°.- El Presidente tomará especial cuidado del orden durante el desarrollo de la sesión, no admitiéndose palabras soeces o injurias, debiendo llamar la atención al directivo que incurriera en estas faltas, y solicitándole de ser preciso, el retiro de sus frases y las disculpas al ofendido. De no ser acatado, el Presidente solicitará al infractor su retiro de la sala, y de no acceder a hacerlo, suspenderá la sesión. En sesión ordinaria del mes, de no haberse cumplido con las disculpas del caso; se hará de conocimiento del Comité de Ética para la sanción respectiva al directivo que originó el impase.

Art. 37°.- Al Directivo que faltara a tres sesiones consecutivas, ordinarias y extraordinarias sin causa justificada, o no comunicada oportunamente a la Presidencia; por Secretaría, se le hará de conocimiento esta infracción, instándolo a asistir con carácter de urgencia a la próxima sesión, y de no hacerlo, se declarará vacante el cargo; en tal caso el Consejo Directivo, designará su reemplazante, con un socio comprendido en la Relación de Aptos para Elegir y ser Elegidos, al 31 de julio del último año electoral y se encuentre al día en sus aportaciones a la fecha de su designación.

Art. 38°.- Los acuerdos que se tomen en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se aprobarán por mayoría de votos; en caso de producirse un empate, el Presidente del Consejo Directivo, tendrá voto dirimente.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 39°.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética de la Institución.

- b) Aprobar los Reglamentos y Códigos Internos, que sean necesarios y ponerlos en práctica.
- c) Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual de la Institución.
- d) Aprobar o desestimar las solicitudes de nuevos socios.
- e) Aprobar o desaprobar los programas, proyectos, solicitudes, planteamientos o sugerencias que presenten los Presidentes de los Comités Ejecutivos o algún miembro del Consejo Directivo, justificando la gestión y el uso de los mismos a favor de la Institución.
- f) Reemplazar hasta el término de su mandato, a cualquiera de sus miembros, ya sea por renuncia de estos o por alguna causal que motive su vacancia; designando en el cargo a un socio comprendido en la Nómina de Socios Aptos para Elegir y ser Elegidos al 31 de octubre del último año electoral, se encuentre al día en sus aportaciones a la fecha de su designación y tenga los requisitos establecidos para ser directivo; comunicando este hecho a las autoridades pertinentes para su conocimiento y fines.
- g) Autorizar al Presidente, la celebración de contratos de personal administrativo, de servicios, concesionario del bar-restaurant, de alquiler de los locales de propiedad de la Institución e iniciar acciones de carácter judicial en los casos que amerite, con cargo a informar al Consejo Directivo.
- h) Autorizar al Presidente, la gestión de Créditos o Préstamos por cuenta de la Institución, en los Bancos o Entidades Financieras, elevando los documentos al Consejo Directivo para su aprobación y firmando conjuntamente con el Tesorero los documentos correspondientes.

i) Autorizar, con cargo a la Institución, viajes del Presidente, miembros del Consejo Directivo, Presidentes de los Comités Ejecutivos y delegaciones deportivas o de orden cultural, para participar en eventos o reuniones en las que representen a la Sociedad.

j) Autorizar la venta o enajenación directa de bienes muebles que previamente se acuerde dar de “Baja” por su antigüedad o mal estado; o de bienes inmuebles de la Institución, con arreglo a lo previsto en el Art. 29° inciso b).

k) Cuidar que se cumpla con toda oportunidad los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como los de la Asamblea General.

l) Conceder, con arreglo al Art. 23°, licencia a socios que lo soliciten, autorizando suspender sus obligaciones por el tiempo peticionado; así mismo separar a los socios morosos que comprende el Art. 22°.

m) Autorizar los presupuestos de gastos de carácter extraordinario, de compras, de reparaciones, etc.

n) Autorizar la celebración de contratos, convenios u obligaciones, que estén garantizados con bienes de la Institución, mediante hipotecas u alguna otra forma de garantía, cuyo plazo no exceda la fecha vigente del Consejo Directivo en ejercicio, dando cuenta a la Asamblea General.

o) Resolver en segunda y última instancia administrativa, las apelaciones formuladas por los socios sancionados por el Comité de Ética, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Socios.

p) Tomar decisiones, en los asuntos que atañen a la Institución o a sus socios, que le fueran presentados.

- q) Establecer la cuota única de ingreso como socio y las cuotas mensuales de los asociados.
- r) Establecer el Reglamento de uso del local institucional, para reuniones y actividades culturales, sociales o deportivas.
- s) Establecer el monto mensual de dieta diferencial para los Directivos que cumplan la función de Presidente, Secretario y Tesorero; y, demás cargos directivos de acuerdo a su responsabilidad, dedicación y permanencia continua en la Institución.
- t) Entregar al Consejo Directivo que lo remplace, toda la documentación y lo que constituye patrimonio de la Institución, bajo inventario suscrito por el Presidente, Secretario y Tesorero.

CAPÍTULO X DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

01. DEL PRESIDENTE.

Art. 40°.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Representar a la Sociedad en todas sus relaciones oficiales, jurídicas y económico-financieras.
- d) Autorizar y firmar la correspondencia remitida.
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria anual y el balance general del año, aprobado por el Consejo Directivo.

- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- g) Fomentar relaciones amistosas con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales.
- h) Examinar y aprobar los Manifiestos de Caja e intervenir con el Tesorero en todo movimiento de dinero y economía en general.
- i) Suscribir con el Tesorero documentos de crédito ante entidades Bancarias, Comerciales, Mutuales, etc. que previamente sean aprobados por el Consejo Directivo.
- j) Firmar los cheques bancarios y otros documentos de crédito de Entidades Financieras, proveedores y otros, conjuntamente con el Tesorero.
- k) Abrir y cerrar cuentas bancarias conjuntamente con el Tesorero e informar al Consejo Directivo.
- l) Autorizar los pagos de diferente índole a cargo de la Institución, visando los recibos y facturas correspondientes.
- m) Suscribir contratos, convenios, pactos, etc. que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.
- n) Contratar o cancelar personal rentado, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.
- ñ) Autorizar el uso del local Institucional, de sus bienes, muebles o inmuebles para servicio de otras Instituciones o personas naturales, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.
- o) Resolver en caso de urgencia cualquier situación que demande una decisión inmediata por el factor tiempo, relacionado la aceptación de

compromisos deportivos y otros, informando al Consejo Directivo en la primera sesión que se celebre.

p) Hacer, al término de su mandato, entrega oficial del cargo, al nuevo Presidente, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad y a través de un inventario, los muebles e inmuebles de la Institución, con su respectiva documentación.

02. DEL VICEPRESIDENTE

Art. 41°.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

a) Ejercer las funciones del Presidente por ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste. En éste último caso hasta el cese de su mandato.

b) Colaborar con la Presidencia en todos los aspectos de dirección, organización, ejecución y fiscalización.

c) Presidir y participar en las Comisiones de Reglamentos, Directivas y Normas Internas que disponga la Presidencia, con excepción del Reglamento de Elecciones.

03. DEL FISCAL

Art. 42°.- Son atribuciones del Fiscal:

a) Velar porque se cumpla los Estatutos, Reglamentos, Código de Ética, los acuerdos de las Asambleas y los del Consejo Directivo; informando a la Directiva, los casos de incumplimiento o infracciones.

b) Defender y velar por el patrimonio de la Institución, verificando constantemente la exactitud de los inventarios, así como el movimiento económico, informando a la Directiva para su intervención en los casos de infracciones a los Estatutos o Normas internas.

- c) Velar por el mejor orden dentro de la Institución, para una buena imagen de la misma, solicitando al Comité de Ética a través de un informe detallado, la aplicación o determinación de las sanciones, a los socios que no observen un comportamiento adecuado.
- d) Emitir informe mensual y anual de ocurrencias y aportes tendientes a mejorar el accionar institucional.
- e) Ejercer otras funciones que el Consejo Directivo le asigne o delegue.

04. DEL SECRETARIO

Art. 43º.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir a todas las sesiones de Directiva y Asambleas Generales, para tomar debida nota del desarrollo de las mismas y de sus acuerdos.
- b) Llevar al día los libros de Actas y la correspondencia en general.
- c) Tener debidamente clasificados y ordenados los documentos relacionados con la correspondencia oficial, registros de socios, informes y partes sobre los resultados de competencias deportivas, escrituras y planos de las propiedades inmuebles, documentos relacionados con pagos de impuestos, gabelas y otros que le sean alcanzados por las áreas respectivas.
- d) Firmar con el Presidente, la correspondencia, citaciones y otros documentos, así mismo los Diplomas que concede la Institución.
- e) Enviar oportunamente a los miembros de la Junta Calificadora de Socios, las solicitudes presentadas por los postulantes.
- f) Notificar a los interesados, el resultado de lo resuelto por la Junta Directiva, respecto a su postulación como socios de la Institución.

g) Convocar a sesiones del Consejo Directivo y de Asambleas Generales, cuando lo indique el Presidente.

h) Poner a disposición del Fiscal y de los Presidentes de Comisiones Ejecutivas, los documentos que crean necesarios para su información, pudiendo entregar los originales o copia de los mismos con autorización del Presidente y previa firma del cargo respectivo.

i) Entregar bajo inventario el archivo y la documentación al socio que le reemplace en el cargo, dentro del término de veinte (20) días hábiles.

j) Mantener al día el Padrón de Socios, extender los carnets actualizados para la firma del Presidente.

05. DEL PRO SECRETARIO

Art. 44º.- Son atribuciones del Pro Secretario:

a) Ejercer las funciones del Secretario en ausencia de éste.

b) Apoyar en forma constante las labores del Secretario para el mejor y oportuno cumplimiento de sus funciones.

06. DEL TESORERO

Art. 45º.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Realizar todas las operaciones de tipo económico de la Sociedad.

b) Firmar y sellar los recibos de ingresos por cuotas de socios u otros conceptos.

c) Exigir que las cobranzas por diferentes conceptos que se tengan que efectuar, se realicen en su oportunidad.

d) Mantener al día los pagos de luz, agua, teléfono, arbitrios municipales, impuesto predial, remuneración al personal contratado y

otros gastos operativos, a través de los documentos contables, con el V° B° y firma del Presidente.

e) Tomar a su cargo y control, todos los Libros Contables y Estados de Cuenta del movimiento de Bancos.

f) Tener debidamente conservados y numerados los comprobantes de ingresos y egresos de Caja y Bancos.

g) Suscribir con el Presidente los cheques bancarios y/o los documentos de crédito según sea el caso.

h) Presentar al Presidente mensualmente un estado del movimiento de ingresos y egresos en Caja y Bancos.

i) Proporcionar al Consejo Directivo los datos que le soliciten sobre el estado de Caja y Bancos.

j) Enviar esquelas de apercibimiento a los socios morosos de acuerdo al Art. 22°.

k) Informar y sustentar el informe económico mensual, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, para su aprobación u observación.

l) Proporcionar la documentación contable que requiera la Empresa Auditora, así como la Comisión Revisora de Cuentas, nombrada en Asamblea General.

m) Dar al Fiscal las informaciones que le solicite sobre el movimiento económico.

n) Entregar al Secretario una relación nominal de los socios que están al día en sus aportaciones mensuales; por separado los que están morosos; el ingreso o cancelación de socios, a fin de que se tenga el padrón de socios debidamente actualizado, que deberá ser publicado en un lugar visible del local institucional.

ñ) Entregar, dentro de los veinte (20) días hábiles del término de su mandato, bajo inventario los libros, documentos de Caja y Bancos, los valores y otros que estén a su cargo, al Tesorero entrante.

- o) Tener a su cargo y responsabilidad el manejo de Caja Chica.
- p) Asesorar al Tesorero entrante, si éste lo considera necesario, durante 30 días, para facilitar sus funciones.

Art. 46°.- El Tesorero será responsable de todo pago que no lleva la firma del Presidente, o de quien lo sustituya o reemplace.

Art. 47°.- El Tesorero tendrá bajo sus órdenes a los empleados necesarios para la atención de su labor.

07. DEL PRO TESORERO

Art. 48°.- Son atribuciones del Pro Tesorero:

- a) Ejercer las funciones del Tesorero en ausencia de éste.
- b) Apoyar en forma constante las labores del Tesorero para el mejor y oportuno cumplimiento de sus funciones.

08. DEL CAPITAN DE TIRO

Art. 49°.- Son atribuciones del Capitán de Tiro:

- a) Elaborar y hacer cumplir el Calendario de Tiro de la Institución a nivel Nacional e Internacional.
- b) Tener a su cargo un Pool de Tiradores, conformado por damas y varones interesados en el deporte de Tiro al Blanco.
- c) Vigilar la buena conservación, mantenimiento y buen estado de las armas de fuego y tradicionales; el correcto funcionamiento de los equipos, materiales y enseres que tengan relación con el tiro; ordenar la preparación de los blancos y cuidar que la Sociedad esté provista de todo lo necesario para cumplir debidamente sus fines.

- d) Coordinar con el Presidente para la adquisición de armas y la provisión de municiones y otros que sean necesarias para la práctica de tiro, procurando siempre la existencia en stock.
- e) Programar con anticipación las actividades, lo mismo que los entrenamientos, designando a los tiradores que integren los equipos para los días de competencia.
- f) Mantener coordinación constante con el Presidente del Comité Ejecutivo de Tiro al Blanco, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- g) Velar por la conservación y buen estado de los Polígonos en su integridad.
- h) Llevar los registros de entrenamientos y competencias al día para formar equipos competitivos por niveles y categorías, para conocimiento de la Federación Nacional de Tiro.
- i) Preparar las Bases para los Concursos.
- j) Representar a la Institución en las reuniones que programe la Sociedad u otras Instituciones afines al deporte de tiro al blanco a nivel nacional e internacional, a la que tengamos que asistir, para tratar asuntos relacionados al Tiro.
- k) Informar oportunamente al Consejo Directivo de los programas realizados o por realizar, resultado de los eventos, comportamiento de tiradores, estado de las armas, etc., para que se tomen las decisiones que sean necesarias.
- l) Capacitar y formar a nuevos tiradores, estableciendo un programa de preparación y promoción entre la juventud.
- m) Evaluar y proponer a la Comisión de Calificación para la admisión de Nuevos Socios, el pase a la condición de Socios Activos, de los tiradores juveniles que destacan en competencias oficiales, en la disciplina de tiro al blanco, cuando éstos cumplan la mayoría de edad y a requerimiento del interesado.

09. DEL VOCAL

Art. 50º.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Ejercer la representación de la Institución dentro del local social.
- b) Asumir por encargo del Presidente, las funciones de un directivo en caso de ausencia temporal justificada o renuncia, mientras el Consejo Directivo, designe a un socio activo hábil como reemplazante, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, así como de los empleados encargados de la conservación y limpieza del local institucional, informando a la Presidencia, en caso de incumplimiento.
- d) Supervisar el servicio de Bar y Restaurante, para evitar la especulación en los precios y controlar la calidad de lo que se pone en venta.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones en cuanto al ingreso de personas que no sean socios.
- f) Atender las visitas personales o representante de Instituciones en general que lleguen a la Institución, en busca de información sobre actividades de la Sociedad o para conocer sus instalaciones.
- g) Controlar y hacer que se cumplan las normas sobre el uso de los juegos de billas, billar, sapo y otros.
- h) Controlar el uso del teléfono, alumbrado, horarios de atención, limpieza, para que se cumplan las normas existentes.
- i) Velar por el buen comportamiento de los socios o de invitados dentro del local institucional, en resguardo de la moral y prestigio, informando ante el Fiscal, los casos de infracciones para que tome las providencias del caso.

j) Mantener una constante coordinación con el Concesionario y Administrador para una buena marcha de los servicios que presta la Institución.

k) Coordinar con el Presidente de la Comisión de Patrimonio para el mejor uso, conservación y adquisición de mobiliario y útiles.

10. DEL ASESOR LEGAL INTERNO

Art. 51°.- El Asesor legal Interno debe ser Socio, Abogado, Colegiado y Habilitado.

Son atribuciones del Asesor legal:

a) Asesorar a la Presidencia y realizar por encargo del Presidente o del Consejo Directivo, todas las acciones de tipo legal que requiere la Institución.

b) Representar a la Institución ante el Poder Judicial, Autoridad Administrativa de Trabajo, Aduana, SUNARP, SUNAT y Fuerzas Policiales, en los casos de procesos que inicie o le inicien a la Institución.

c) Velar para que el desenvolvimiento de la Institución, sus Estatutos, Reglamentos y Código de Ética, estén comprendidos dentro del ordenamiento legal, proponiendo a la Directiva las acciones para tal fin, cuidando que las disposiciones legales que se dicten sean aplicadas en su oportunidad, de ser el caso.

d) Mantener informado al Presidente, de todos y cada uno de los procesos judiciales o causas seguidas por la Asociación o contra esta; para lo cual, deberá realizar el seguimiento de los mismos, ante las instancias pertinentes y ante los abogados externos que la Institución contrate.

e) Apoyar a la Presidencia en los casos que ella considere necesario.

f) Asistir a reuniones del Consejo Directivo y Asambleas Generales que sea convocado.

TITULO VII DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS

CAPITULO XI DEL OBJETO, MANDATO, CARGOS Y DESIGNACIÓN

Art. 52°.- El Comité Ejecutivo, es un órgano de apoyo, que tiene por objeto el óptimo y eficaz desarrollo de las actividades institucionales.

Art. 53°.- El Comité Ejecutivo ejercerá sus funciones por un plazo de dos (02) años. Está integrado por tres (03) miembros: Presidente, Secretario y Vocal; designados formalmente en la Sesión de Instalación del Consejo Directivo y dependen jerárquicamente del Presidente de la Institución.

CAPITULO XII DE LA DENOMINACIÓN

Art. 54°.- Los Comités Ejecutivos son:

- a) de Patrimonio,
- b) de Contabilidad y Finanzas,
- c) de Imagen y Extensión Institucional,
- d) de Cultura, Deportes y Asistencia Social,
- e) de Tiro al Blanco,
- f) de Damas.

Art. 55°.- La Presidenta del Comité Ejecutivo de Damas, es la esposa del Presidente del Consejo Directivo en ejercicio del cargo; en caso de ser soltero o viudo, la Presidenta será elegida por el comité de damas vigente.

CAPITULO XIII DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

Art. 56°.- Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo:

- a) Ejecutar la gestión de la Institución, a partir de los objetivos establecidos en el Estatuto y el cumplimiento de la Política Institucional, aprobada por el Consejo Directivo.
- b) Velar para que los eventos y actividades que se desarrollen bajo sus atribuciones, ayuden y coadyuven a la misión institucional y los objetivos de la Asociación.

Art. 57°.- Los Presidentes de los Comités Ejecutivos, tendrán voz y voto, en las sesiones del Consejo Directivo a los cuales fueran convocados o citados.

CAPITULO XIV DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

01. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE PATRIMONIO

Art.58.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Patrimonio; con participación activa de sus miembros:

- a) Velar por que todo lo que constituye patrimonio en muebles e inmuebles de la Institución, tengan su documentación y titulación en regla; procurando que los pagos de derechos y tributos estén al día.
- b) Procurar que los muebles, equipos, enseres, instalaciones y útiles deportivos; tengan su adecuada conservación y mantenimiento, informando al Consejo Directivo, las reparaciones, renovaciones o adquisiciones que sean necesarias, de acuerdo al inventario realizado al 31 de diciembre de cada año.

c) Cuidar que se mantengan en orden los documentos (escrituras, memorias descriptivas, planos, registros y otros), relacionados con las propiedades inmuebles de la Sociedad.

d) Toda enajenación, alquiler o venta del patrimonio de la institución, muebles o inmuebles, así como la ejecución de proyectos que pasen las 15 UIT, deben tener aprobación de éste Comité.

02. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Art. 59°.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Contabilidad y Finanzas; con participación activa de sus miembros:

a) Proponer al Consejo Directivo, proyectos de factibilidad de uso o alquiler de los terrenos o locales de la Institución.

b) Ejercer el control financiero y coordinar con el Tesorero la preparación del Presupuesto ordinario.

c) Velar porque la contabilidad de la Sociedad se encuentre al día, lo mismo el pago de obligaciones y las cobranzas y que se publique internamente en el local de la Institución, el movimiento mensual.

d) Proponer la modificación de las cuotas mensuales, o de establecer cuotas extraordinarias, debidamente fundamentadas.

e) Velar por la preparación de los Estados Financieros anualmente.

03. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE IMAGEN Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL

Art. 60°.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Imagen y Extensión Institucional; con participación activa de sus miembros:

a) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, diarios, revista institucional y otros), los objetivos de la

Institución, contribuyendo a mejorar su imagen y prestigio y desarrollar una activa labor de información.

b) Atender a delegaciones y visitantes distinguidos en las oportunidades de competencias nacionales e internacionales.

c) Velar por que la Institución tenga permanente presencia en los actos públicos, y en los que represente labor cívica en defensa de nuestra región.

d) Promocionar las instalaciones de los locales de la Institución para actividades sociales, culturales y deportivas.

e) Mantener actualizado y en permanente uso la página WEB de la Institución, con información que resalte la imagen institucional.

f) Otras que le asigne el Presidente del Consejo Directivo.

04. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE CULTURA, DEPORTES Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 61º.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Cultura, Deportes y Asistencia Social; con participación activa de sus miembros:

a) Proponer ante el Consejo Directivo, la realización de eventos culturales y/o deportivos, con la participación de los socios y sus familiares.

b) Organizar la Biblioteca institucional y velar por su funcionamiento y conservación, propiciando el incremento de libros, folletos, revistas, films y todo material de cultura; así como, la conservación de la Galería de Hombres Ilustres, Presidentes de la Institución, etc.

c) Organizar competencias internas de teatro, canto, poesía y pintura. Juegos deportivos tales como básquet, vóley, fulbito, pingpong, damas, ajedrez, billas, billar, tejas, sapo, cubilete, etc. entre socios y sus familiares o amigos adultos y juveniles.

d) Organizar y desarrollar actividades literarias, musicales y charlas culturales, alusivas a fechas especiales; tales como:

- Aniversario de Chiclayo.
- Día de la Madre.
- Día del Padre.
- Aniversario Patrio.
- Aniversario Institucional.
- Combate Naval de Angamos.
- Navidad.
- Otros.

e) Apoyar con auspicio o participación a Instituciones sin fines de lucro que, practiquen actividades artísticas, culturales o deportivas.

f) Propiciar para que en los salones de la Institución se realicen exhibiciones de obras de arte (pintura, escultura, etc.), de artistas nacionales o extranjeros.

g) Participar con delegaciones de la Institución, en actuaciones de índole cultural, artística o deportiva a las que fuera invitada la Institución.

h) Interesarse por la salud de los socios y sus familiares más cercanos, en casos de enfermedad, accidente, etc., brindándoles en nombre de la Institución, apoyo moral y/o económico, según el caso lo requiera.

i) Hacer llegar a los socios o familiares, ofrendas florales y/o tarjetas póstumas, en caso de fallecimiento del socio o de sus familiares en línea directa y proceder, con autorización del Presidente, en coordinación con el Tesorero de la Directiva a la publicación de la Participación de Defunción.

j) Proponer y desarrollar el Plan de Servicio Póstumo, para establecer apoyo económico en caso de fallecimiento del socio o de su esposa, mediante un Reglamento especial que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de Asociados.

k) Proponer, organizar y desarrollar el plan anual de recreación para el socio adulto mayor y su cónyuge, dentro y fuera de la región.

05. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE TIRO AL BLANCO

Art. 62º.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo de Tiro al Blanco; con participación activa de sus miembros:

a) Apoyar al Capitán de Tiro en los registros de entrenamientos y competencias para ser presentando oportunamente la documentación que requiera la Institución.

b) Colaborar con el Capitán de Tiro, en la formulación de Bases para los Concursos.

c) Instruir a los nuevos deportistas del Pool de Tiradores en el manejo de las armas de fuego, la limpieza y conservación de las mismas.

d) Coordinar con los tiradores respecto a sus necesidades inmediatas en cuanto a armamento y munición, dando cuenta al Capitán de Tiro.

e) Velar por el cumplimiento de los programas de entrenamiento, procurando la asistencia oportuna de los tiradores.

f) Apoyar al Capitán de Tiro en la captación de socios y no socios, para integrar el Pool de Tiradores de la Institución y todo lo que considere necesario en relación a sus funciones.

06. DEL COMITÉ EJECUTIVO DE DAMAS

Art. 63º.- Son atribuciones de la Presidenta del Comité Ejecutivo de Damas; con participación activa de sus miembros:

a) Fomentar la participación e integración de las esposas y/o familiares del sexo femenino de los socios; en las actividades de orden social, deportivo, cultural, etc. que realice la Sociedad a través de los diferentes Comités Ejecutivos.

b) Organizar y ejecutar actividades que permitan la captación de recursos económicos (bailes, rifas, almuerzos, comidas, bingos, tómbolas, etc.)

c) Contribuir a la integración de todas las damas mediante actividades específicas para tal fin.

d) Apoyar al Comité Ejecutivo de Cultura, Deportes y Asistencia Social para la visita a los socios o familiares de los mismos, en casos de enfermedad o por fallecimiento.

e) Colaborar con las diversas Comisiones Ejecutivas en la organización y desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas.

TÍTULO VIII DE LA JUNTA CALIFICADORA

Art. 64°.- La Junta Calificadora, estará compuesta por tres miembros del Consejo Directivo, elegidos en su primera sesión ordinaria y tendrá como obligación estudiar y resolver, para su aceptación o no, las solicitudes de incorporación de nuevos socios. Sus acuerdos serán tomados por mayoría simple.

TÍTULO IX DEL COMITÉ ELECTORAL Y ELECCIONES

Art. 65°.- El Comité Electoral es un Órgano Transitorio, Independiente e Imparcial, cuya misión es conducir el Proceso de las Elecciones, para designar al Consejo Directivo de la Sociedad. Sus fallos son inapelables y está sujeto a lo establecido en su propio Reglamento, el presente Estatuto y el Código Civil.

CAPITULO XV DE LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTO

Art. 66°.- El Comité Electoral estará conformado por tres (03) Socios Activos Hábiles, en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, nombrados por el Consejo Directivo, la primera semana del mes de noviembre; sus miembros no serán integrantes del Consejo Directivo, ni podrán integrar alguna Lista de Candidatos. El socio más antiguo de los nombrados será el Presidente, y el menos antiguo el Vocal.

CAPITULO XVI DE LAS ATRIBUCIONES

Art. 67°.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Recabar de Secretaría la relación actualizada de socios activos, la misma que deberá contener los apellidos y nombres, DNI, condición de socio, fecha de ingreso, último mes aportado al 31 de octubre del año respectivo.
- b) Depurar la relación de socios activos recibida de Secretaría, para formar la Nómina de Socios Aptos para Elegir y ser Elegidos; comprendiendo en ésta, a los socios que tengan sus aportaciones pagadas al 31 de octubre del año electoral y que se publicará internamente para conocimiento general; igualmente, se formará la Relación de Socios con Derecho a Sufragar en las Elecciones; comprendiéndose en ésta, a los socios que, al 31 de octubre, tengan adeudos por aportaciones de hasta tres (03) meses (vale decir agosto, setiembre y/u octubre). Para tener derecho a sufragar estos socios tienen como plazo máximo de pago hasta el 15 de noviembre del año respectivo.
- c) Formular el Reglamento de Elecciones, en armonía con los Estatutos de la Institución, y tendrá valor sólo para el proceso en que ha intervenido. Los fallos del Comité Electoral son inapelables.

d) Conducir el Proceso Electoral, desde su inicio hasta su término, con la proclamación de la Lista Ganadora y la inmediata entrega de Credenciales a los miembros electos.

CAPITULO XVII DEL PADRÓN DE ELECTORES

Art. 68º.- El Padrón General de Electores, comprenderá a todos los socios, cuyas aportaciones hayan sido canceladas o pagadas hasta el 15 de noviembre; vale decir, la integración de la Nómina de Socios Aptos para Elegir y ser Elegidos, más la Relación de los Socios con Derecho a Sufragar, que hayan, al 15 de noviembre, cumplido con cancelar las aportaciones adeudas de los meses de agosto, setiembre y/u octubre, del año electoral.

CAPITULO XVIII DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 69º.- El Comité Electoral, cumplirá las siguientes acciones:

a) Publicar en el diario de mayor circulación y página WEB de la Institución, un aviso participando las Elecciones para designar el nuevo Consejo Directivo de la Sociedad, incluyendo en éste el Cronograma respectivo.

b) Recibir las listas de candidatos, las mismas que serán numeradas en estricto orden de presentación.

c) Realizar la depuración de las Listas de Candidatos, presentadas, verificando el cumplimiento de las normas estatutarias existentes para ser candidatos.

d) Preparar el Padrón de Electores en duplicado, los que serán firmados en el dorso, por los miembros del Comité Electoral.

e) Los delegados de lista, podrán tachar a uno o más miembros de las listas presentadas, indicando en forma clara y precisa la razón o

razones; estas tachas serán resueltas por el Comité Electoral en el plazo máximo de 24 horas.

f) De ser procedente la tacha, el Comité Electoral, notificará al Delegado de la lista que la formuló y al Delegado de la lista del candidato tachado, para que sea remplazado por otro socio, considerado en la Nómina de Socios Aptos para Elegir y ser Elegidos.

g) A partir de las 08:00 horas, hasta las 16:00 horas del primer domingo del mes de diciembre, del año que corresponda, se instalará el Comité Electoral para continuar con el proceso de elecciones, iniciándose el acto de votación a las 9.00 horas, para lo cual a cada elector se le entregará un sobre con una cédula en la que anotará el N° de la lista de su preferencia y lo depositará en el Ánfora correspondiente, previa firma del Padrón Electoral en la que también estampará su huella digital.

h) A las 16:00 horas del mismo día, concluirá el acto de votación y de inmediato se procederá al escrutinio, en presencia de los Delegados de Lista, debidamente acreditados ante el Comité Electoral, inmediatamente después se levantará un Acta con los resultados finales, la que será firmada por los miembros del Comité Electoral y los señores delegados presentes.

i) Con el Acta respectiva el Presidente del Comité Electoral hará la proclamación pública de la lista ganadora, la misma que elevará al Consejo Directivo de la Institución.

j) Los votos de los electores serán nulos, si en la cédula de votación se ha anotado más de un número de Lista, o se encuentre borroneado, o haya utilizado una cédula distinta a la entregada por el Comité Electoral.

k) Será considerada ganadora la lista que haya obtenido la mayoría simple entre los votantes. En caso de presentarse un empate, se declarará triunfadora la lista que estuviera encabezada o presidida por el socio con mayor antigüedad de asociado, entre los que resultaran empatados.

l) La juramentación de la Junta Directiva entrante, debe ser coincidente con la Celebración Institucional de la Cena Navideña.

m) Los miembros de los Comités Ejecutivos, recibirán sus credenciales y serán juramentados por el Presidente del Consejo Directivo entrante, en la misma fecha y ceremonia de la juramentación del Consejo Directivo.

Art. 70°.- Durante el proceso eleccionario queda prohibido la venta de licores en el local institucional, lo mismo que propiciar manifestaciones en apoyo de candidatos; pudiendo el Comité Electoral ordenar el retiro de las personas que estuvieran realizando estos actos, atentatorios a la buena marcha del proceso.

TÍTULO X DEL POOL DE TIRADORES

Art. 71°.- El Pool de Tiradores, está constituido por socios activos y no socios, agrupados en las diferentes categorías competitivas para representar a la Sociedad, en las diversas competencias de Tiro al Blanco, dentro y fuera de la localidad y del país.

Art. 72°.- Los tiradores no socios, gozan de los derechos que tienen los socios activos hábiles, señalados en los incisos b), c) y d) del Art. 24°.

Art. 73°.- Los no socios; mayores de edad y los que cumplan su mayoría de edad, que hayan representado a la Sociedad, en no menos de cinco (05) competencias oficiales de Tiro al Blanco y que hayan ocupado puestos de honor, vale decir 1° y 2° lugar, podrán solicitar su inscripción como socio de la institución si así lo desean.

Art. 74°.- Para lo establecido en el artículo precedente, el interesado debe llenar y firmar la solicitud de ingreso, conjuntamente con el Capitán de Tiro y el Presidente del Comité Ejecutivo de Tiro al Blanco.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 75°.- El Consejo Directivo, será elegido por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos sus miembros, las veces que cuenten con la voluntad mayoritaria de los socios; salvo el caso del Presidente y el Vicepresidente que, solamente pueden ser reelegidos por un solo período inmediato, siguiente al que están en ejercicio, debiendo necesariamente tener interrupción de por lo menos un ejercicio, para una nueva postulación.

Art. 76°.- La Sociedad como Institución no podrá tomar parte en asuntos relacionados con la Política partidaria, estando prohibido realizar proselitismo en su local institucional.

Art. 77°.- Los socios, tienen derecho a llevar invitados a los locales de la Institución, tomando interés en que sean personas honorables y de buenas costumbres, con la intención de que se conviertan a futuro en nuevos socios.

Art. 78°.- Está prohibido todo juego de envite o de lucro en las instalaciones de los locales sociales de la Institución.

Art. 79°.- Serán sancionados con medidas disciplinarias, por acuerdo del Consejo Directivo, previo informe del Comité de Ética, con medidas disciplinarias que van desde la amonestación, hasta la expulsión de la Sociedad en primera instancia, los socios que incurran en actos lesivos a los intereses de la Institución, los que tengan comportamiento incorrecto en forma reincidente y los que infundadamente interpongan acciones judiciales contra la Institución, los miembros del Consejo Directivo, Comités Ejecutivos, Comité Electoral y otros; siempre y cuando su denuncia haya sido resuelta Infundada por los órganos jurisdiccionales competentes y tengan calidad de cosa juzgada.

Art. 80°.- El Estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente, por acuerdo del Consejo Directivo, o ha pedido por escrito de un mínimo de 20 socios activos hábiles; para lo cual, el Consejo Directivo nombrará una Comisión Especial integrada por dos (02) socios activos hábiles, con antigüedad de no menos de cinco años como asociado y un Past-presidente, que la presidirá, los que en un plazo de 30 días de su designación, presentarán el anteproyecto modificado, que será puesto a conocimiento de la Asamblea General para su análisis y aprobación en sesión extraordinaria convocada para tal fin, previa aprobación del Consejo Directivo.

Art. 81°.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se iniciarán legalmente, en primera citación cuando se compruebe y registre el quórum reglamentario de la mitad más uno del total de sus miembros convocados, de no existir el quórum reglamentario en primera citación y después de 30 minutos de tolerancia y en segunda citación, se procederá al inicio de la asamblea, con los asistentes presentes.

Art. 82°.- Los acuerdos de la Asamblea General tendrán valor legal cuando sean aprobados como mínimo, por la mitad más uno de los presentes al momento de tomar el acuerdo. Se exceptúa de este requisito lo establecido en el artículo 29° inciso b) del presente Estatuto.

TÍTULO XI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 83°.- El procedimiento de Disolución y Liquidación de la Sociedad de Tiro Elías Aguirre Chiclayo 77, se hará de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en el Código Civil del Perú.

PAST - PRESIDENTES
SOCIEDAD DE TIRO “ELIAS AGUIRRE CHICLAYO 77”

1. Oscar Grau Caveró.	Del 11.09.1902 al 25.04.1903
2. Pablo Pestana.	Del 20.05.1903 al 31.07.1905
3. Francisco Quiroz Vega.	Del 13.08.1905 al 30.10.1906
4. Enrique Reyna Rojas.	Del 01.10.1906 al 25.09.1907
5. Moisés Ezcurra.	Del 26.09.1907 al 15.08.1908
6. Enrique Reyna Rojas.	Del 18.08.1908 al 20.05.1909
7. Enrique Rivera.	Del 29.05.1909 al 28.08.1910
8. Luis Barandiarán Izaga.	Del 29.08.1910 al 09.08.1911
9. Germán O. Gorbitz.	Del 10.08.1911 al 07.07.1912
10. Nicanor Silva Villarreal.	Del 08.08.1912 al 31.07.1913
11. Juan Manuel Carbonel.	Del 03.08.1913 al 01.08.1914
12. Enrique M. Patroni.	Del 02.08.1914 al 30.07.1915
13. Federico A. Luna Fonseca	Año 1929
14. Manuel G. Bocanegra.	Año 1935
15. Juan Landi.	Año 1950
16. José Eleodoro Landivar.	Del 05.03.1953 al 26.12.1959
17. Gonzalo Briceño Zanoni.	Del 27.12.1959 al 10.12.1960
18. Juan Cassinelli Ramírez.	Del 11.12.1960 al 21.12.1963
19. Ricardo Ubillús Pardo.	Del 22.12.1963 al 19.12.1964
20. Enrique Bazán Altuna.	Del 20.12.1964 al 25.12.1965
21. Anibal Sáenz Lizarzaburu.	Del 16.12.1965 al 10.01.1967
22. Ricardo Quesquén Gonzáles.	Del 11.01.1967 al 06.01.1968
23. Marino Caldas Garay.	Del 07.01.1968 al 30.12.1969
24. Jorge Rondón Salas.	Del 04.01.1970 al 25.04.1970
25. Juan Campodónico Custodio.	Del 05.05.1970 al 10.12.1970
26. Lisandro Chávez Arana.	Del 13.12.1970 al 10.11.1972
27. Marino Caldas Garay.	Del 07.01.1973 al 30.12.1975
28. Manuel Guevara Quepuy.	Del 05.01.1976 al 31.12.1977
29. Jorge Cabrejos Heredia.	Del 02.01.1978 al 31.12.1979
30. Gilberto Vassallo Paredes.	Del 02.01.1980 al 31.12.1981
31. Carlos Matienzo Ruiz.	Del 02.01.1982 al 31.12.1983
32. Hugo M. Santa Cruz Díaz.	Del 02.01.1984 al 31.12.1987

33. Carlos S. Chambergo García. Del 02.01.1988 al 31.12.1989
34. Hugo M. Santa Cruz Díaz. Del 01.01.1990 al 11.09.1991
35. Germán Gorbitz García Urrutia. Año 1992
36. José Sierra Arsentales. Año 1993
37. Pedro Llontop Patazca. Del 12.09.1993 al 11.09.1995
38. Hugo M. Santa Cruz Díaz. Del 12.09.1995 al 11.09.1997
39. Hugo M. Santa Cruz Díaz. Del 11.09.1997 al 11.09.1999
40. Alfredo A. Collao Coronel. Del 12.09.1999 al 11.09.2001
41. Alfredo A. Collao Coronel. Del 12.09.2001 al 11.09.2003
42. Alfredo A. Collao Coronel. Del 12.09.2003 al 11.09.2005
43. César A. Sánchez Solís. Del 12.09.2005 al 11.09.2007
44. César A. Sánchez Solís. Del 12.09.2007 al 11.09.2009
45. Justo E. Pedraza Ampudia. Del 12.09.2009 al 11.09.2011
46. Justo E. Pedraza Ampudia. Del 12.09.2011 al 11.09.2013
47. Oswaldo F. Ramírez Pejerrey Del 12.09.2013 al 11.09.2015

HIMNO A CHICLAYO

CORO

Nuestra Heroica Ciudad de Chiclayo
hija ilustre de bravo Naylamp
Vive alerta y de pie como un rayo
siempre al lado de la libertad.

ESTROFAS

Desde el aire Quiñónez Gonzáles
le confiere el perfil de la luz
por las olas de Elías Aguirre
la conecta con todo el Perú.

Y José Leonardo Ortiz clama
con su verbo potente y viril
es Chiclayo, Piloto del Norte
y el futuro de nuestro país.

Es Chiclayo Piloto del Norte
y el futuro de nuestro país.

Letra de : Alfredo José Delgado Bravo.
Música: Rafael Carretero.

HIMNO A LA CENTENARIA “SOCIEDAD DE TIRO ELÍAS AGUIRRE CHICLAYO 77”

CORO

ELIAS AGUIRRE, es el nombre
que inspira nuestra Institución
y el “Siete Siete” nos identifica
con CHICLAYO, y su tradición.

ESTROFAS

En el viril deporte del Tiro
demostramos calidad especial
Campeonato, tras Campeonato,
inclusive a nivel nacional.

Es preocupación el deporte
igual cultura, arte, folklore,
enseñando a la juventud,
cualidades de virtud y honor.

Arriba “Chiclayo Siete Siete”
orgullo de nuestra ciudad,
bien has conquistado el derecho
de su símbolo de la Amistad.

**Letras del Past Presidente:
Hugo Martín Santa Cruz Díaz.**